



, 15 de marzo de 1993

CONSIDERANDO :

Que, la educación es la más alta función del Estado, y en ejercicio de esta función, deberá fomentar la cultura del pueblo, ... (Art. 177 CPE.; Art. 9, Inc. 10; L.O.M.).

Que, la alfabetización es una necesidad social a la que deben contribuir todos los habitantes. (Art. 179, CPE.).

Que, es función del Estado la supervigilancia e impulso de la alfabetización y educación de campesino en los ciclos fundamental, técnico y profesional, de acuerdo a los planes y programas de desarrollo rural, fomentando su acceso a la cultura en todas sus manifestaciones. (Art. 174, CPE.).

Que, es un derecho fundamental de toda persona el recibir instrucción y adquirir cultura, así como también es un deber fundamental de todo boliviano el adquirir instrucción por lo menos primaria. (Art. 7, Inc. e) y Art. 8, Inc. c), CPE.).

Que, las municipalidades, como entidades de derecho público, participan en la realización de los fines del Estado. (Art. 3, L.O.M.).

Que, al existir un programa de alfabetización y educación básica promovido por la UNESCO y el SENALEP, es necesario difundir a nivel local y departamental, la participación de Instituciones y personas.

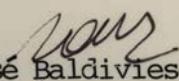
POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres años,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. Declárase el año 1993, como "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR". Para este efecto, deberá imprimirse esta inscripción en toda correspondencia del Gobierno Municipal; además de difundir afiches que motiven al ciudadano a participar en estos programas.

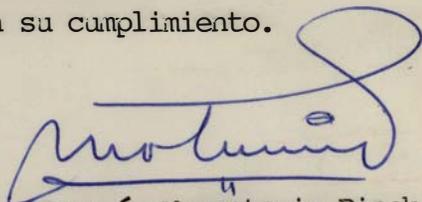
Comuníquese al Organo Ejecutivo, para su cumplimiento.


Ing. José Baldivieso Higazy
CONCEJAL SECRETARIO

G.BASMA/rdp.

cc/. Arch.
Cron.




Dr. Joaquín Monasterio Pinckert
CONCEJAL PRESIDENTE